

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1984.-

VISTO el recurso interpuesto por el señor Inca Joaquín Sayanca contra la Resolución N°751/84, y

CONSIDERANDO:

1°) Que las presentes actuaciones se iniciaron por remisión que el señor Subsecretario de Justicia efectuara a fs. 4 del expediente que el Ministerio de Justicia caratuló: "SAYANCA, Inca Joaquín ref. nota mediante la cual solicita su reincorporación al cargo en el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza" y que lleva el N°55.128/84.

Este Tribunal tramitó la petición efectuada a fs. 1/3 con relación a una "injusta segregación administrativo-judicial y social" que denunciaba el ex-agente del Poder Judicial, estimando que en definitiva se pretendía la revisión de la medida adoptada por la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza -cesantía del empleado- y en consecuencia, la reincorporación a la planta permanente de la jurisdicción.

2°) Que el actual pedido de avocación respecto del sumario administrativo que culminó con la medida / expulsiva -introducido a través de un recurso de reconsideración contra la resuelto por esta Corte-, resulta improcedente, en tanto los argumentos que se exponen en el escrito de fs. 14/17 no desvirtúan los fundamentos consignados en los considerandos números 2° y 3° de la Resolución N°751/84 cues

////////////////////////////////////

tionada.

3°) Que, no obstante, parece procedente aclarar que el caso analizado difiere de las prescindibilidades por razones políticas o gremiales de que tratan las Resoluciones Nros. 651/84; 668/84; 669/84 y 670/84 -entre otras-.

Por lo expuesto,

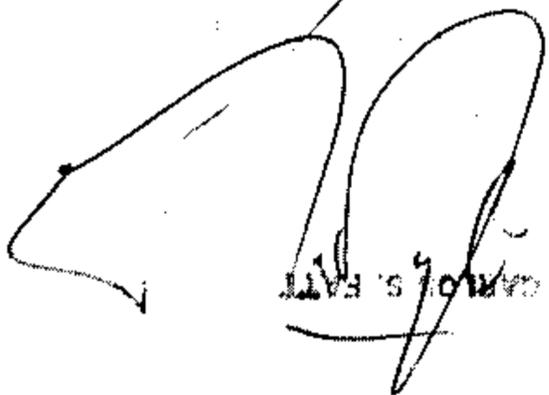
SE RESUELVE:

No hacer lugar al recurso intentado, y denegar la avocación pretendida respecto de las actuaciones sumariales tramitadas por ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza.

Regístrese, hágase saber al domicilio constituido y estése a lo demás dispuesto en la Resolución N°751/84.-



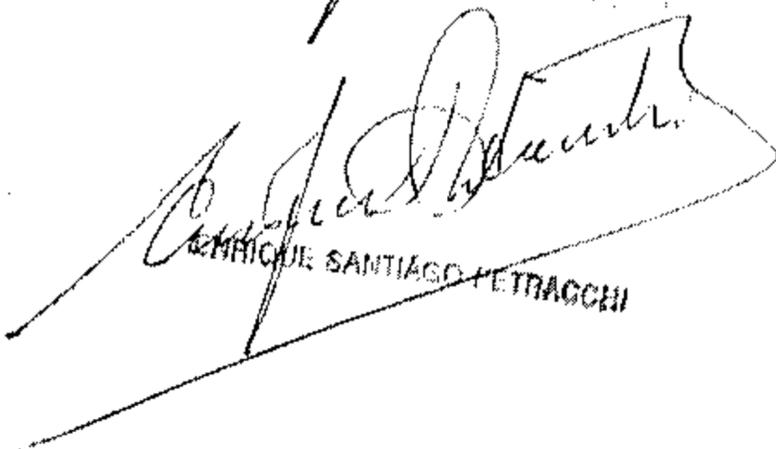
GENARO R. CARRIO



GENARO R. CARRIO



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI